

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de carácter excepcional.

Habiendo sido declaradas de carácter excepcional, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, la Consejería de Trabajo e Industria ha resuelto conceder las subvenciones a los Consorcios participados por ella en materia de Formación Profesional Ocupacional, con cargo al ejercicio económico 1996/97, que a continuación se relacionan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad para 1996.

Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales.
Cuantía: 65.000.000 ptas.

Sevilla, 25 de noviembre de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1058/1994, interpuesto por Rafael Gallardo, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de septiembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1058/1994, promovido por Rafael Gallardo, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Rafael Gallardo, S.L. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contenían. Sin costas.

Sevilla, 27 de noviembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1569/1994, interpuesto por Técnicas Decorativas Restisur, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de junio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1569/1994, promovido por Técnicas Decorativas Restisur, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra las Resoluciones objeto de esta sentencia, las que hemos de confirmar por ser acordes con el orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 28 de noviembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996 de desarrollo y convocatoria del Decreto 56/95, por el que se establecen los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Advertido error en el Anexo a la citada Resolución queda como sigue:

Entidad: Hordesa.
Cuantía: 860.218.

Entidad: Rafael Suárez-Varela Pérez.
Cuantía: 321.529.

Córdoba, 25 de noviembre de 1996.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de septiembre de 1996, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Cádiz.

Advertidos errores en el texto remitido al BOJA de la Orden de 13 de septiembre de 1996, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales de la provincia de Cádiz (BOJA núm. 114, de 3 de octubre de 1996), se procede a su correspondiente rectificación:

En la página núm. 12.409, en el Anexo I, donde dice:

«Denominación y sede: Sierra de Cádiz.
Comarca: Olvera».

Debe decir:

«Denominación y sede: Olvera.
Comarca: Sierra de Cádiz».

Sevilla, 2 de diciembre de 1996

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 28 de noviembre de 1996, por la que se dispone el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el recurso contencioso-administrativo núm. 1725/93-14, interpuesto por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo número 1725/93-14, interpuesto por la Confederación de Empresarios de Andalucía, contra el Decreto 77/1993, de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1996 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

«Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía, contra el Decreto 77/1993, de 8 de junio, de la Junta de Andalucía sobre el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, declarando válido por conforme a Derecho el Decreto 77/93, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo; sin expreso pronunciamiento en costas».

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 16 de octubre de 1996, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una escultura de Jacinto Higuera Cátedra, realizada por él mismo, autor y propietario.

Don Jacinto Higuera Cátedra manifiesta su deseo de donar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para que figure en la colección permanente del Museo Provincial de Jaén, la obra escultórica «El Profeta», de la que es autor y propietario.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Jaén, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de la escultura de Jacinto Higuera Cátedra que se describe, integrante del Patrimonio Histórico Andaluz, que por este acto pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

- Autor: Jacinto Higuera Cátedra.
- Título: «El Profeta».
- Medidas: 56 x 14,5 x 12 cm.

- Materia: Bronce.
- Firma: Lateral izquierdo.
- Fecha: 1976.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo de Jaén, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 16 de octubre de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Casa de Cervantes, en Vélez-Málaga (Málaga).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 7 de julio de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de Cervantes, en Vélez-Málaga (Málaga), se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 7 de julio de 1994 de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa de Cervantes, en Vélez-Málaga (Málaga), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atri-